



Tipo Norma	:Resolución 879 EXENTA
Fecha Publicación	:03-01-2013
Fecha Promulgación	:24-12-2012
Organismo	:MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE; SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
Título	:PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS SECTORIALES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE RESOLUCIONES DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA EL AÑO 2013
Tipo Version	:Unica De : 03-01-2013
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:03-01-2013
Id Norma	:1047658
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1047658&f=2013-01-03&p=

PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS SECTORIALES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE RESOLUCIONES DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA EL AÑO 2013

Núm. 879 exenta.- Santiago, 24 de diciembre de 2012.- Vistos:Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 17, de 31 de mayo de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

Considerando:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia;

2° El artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.417, que dispone que las normas establecidas en los Títulos II, salvo el párrafo 3°, y III del artículo segundo de la referida legislación, entrarán en vigencia el mismo día que comience su funcionamiento el Segundo Tribunal Ambiental;

3° El artículo primero transitorio de la Ley N° 20.600 que crea los Tribunales Ambientales, publicada en el Diario Oficial el día 28 de junio de 2012, establece que el Segundo Tribunal Ambiental deberá entrar en funcionamiento dentro del plazo de seis meses contado desde la publicación del referido cuerpo normativo;

4° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que esta Superintendencia tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental;

5° La Resolución de Calificación Ambiental es el acto de finalización del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental, que resuelve calificar ambientalmente un proyecto o actividad sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de forma favorable;

6° La letra a) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponde a la Superintendencia del Medio Ambiente fiscalizar el permanente cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental, sobre la base de las inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen de conformidad a la Ley;

7° La letra c) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del



Medio Ambiente, que la faculta para contratar las labores de inspección, verificación, mediciones y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, a terceros idóneos debidamente certificados;

8° La letra d) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que la faculta para exigir, examinar y procesar los datos, muestreos, mediciones y análisis que los sujetos fiscalizados deban proporcionar de acuerdo a las normas, medidas y condiciones definidas en sus respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental;

9° La letra s) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que la faculta para dictar normas e instrucciones de carácter general en el ejercicio de las atribuciones que le confiere esta Ley;

10° Las letras a) y b) del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que disponen que esta Superintendencia deberá establecer, anualmente, los programas de fiscalización de Resoluciones de Calificación Ambiental para cada región, incluida la Metropolitana, y los subprogramas sectoriales de fiscalización de Resoluciones de Calificación Ambiental, donde se identificarán las actividades de fiscalización para cada servicio u organismo sectorial subprogramado;

11° El artículo 17 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece la forma en que se deben elaborar dichos programas y subprogramas, contemplando la solicitud de informes acerca de las prioridades de fiscalización que cada organismo sectorial hubiere definido, la consulta de las propuestas de programas y subprogramas cuando esta Superintendencia estime pertinente, y la dictación de una o más resoluciones exentas que fijarán dichos programas y subprogramas de fiscalización, indicando los presupuestos asignados, así como los indicadores de desempeño asociados;

12° El Oficio Ordinario N° 142, de 21 de marzo de 2012, del Superintendente del Medio Ambiente, dirigido al Subsecretario de Medio Ambiente, en el que propone el indicador de gestión asociado a los presupuestos sectoriales de fiscalización ambiental para el año 2013;

13° El Oficio Ordinario N° 143, de 22 de marzo de 2012, del Superintendente del Medio Ambiente dirigido al Ministro de Defensa Nacional donde se solicita que informe su propuesta de indicador de desempeño para fiscalización ambiental;

14° El Oficio Ordinario N° 144, de 22 de marzo de 2012, del Superintendente del Medio Ambiente dirigido al Ministro de Salud, donde se solicita que informe su propuesta de indicador de desempeño para fiscalización ambiental;

15° El Oficio Ordinario N° 145, de 22 de marzo de 2012, del Superintendente del Medio Ambiente dirigido al Ministro de Energía, donde se solicita que informe su propuesta de indicador de desempeño para fiscalización ambiental;

16° El Oficio Ordinario N° 146, de 22 de marzo de 2012, del Superintendente del Medio Ambiente dirigido al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, donde se solicita que informe su propuesta de indicador de desempeño para fiscalización ambiental;

17° El Oficio Ordinario N° 147, de 22 de marzo de 2012, del Superintendente del Medio Ambiente dirigido al Ministro de Agricultura, donde se solicita que informe su propuesta de indicador de desempeño para fiscalización ambiental;

18° El Oficio Ordinario N° 148, de 22 de marzo de 2012, del Superintendente del Medio Ambiente dirigido al Ministro de Minería, donde se solicita que informe su propuesta de indicador de desempeño para fiscalización ambiental;

19° El Oficio Ordinario N° 149, de 22 de marzo de 2012, del Superintendente del Medio Ambiente dirigido al Ministro de Obras Públicas, donde se solicita que informe su propuesta de indicador de desempeño para fiscalización ambiental;

20° El Oficio Ordinario N° 150, de 22 de marzo de 2012, del Superintendente del Medio Ambiente dirigido al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, donde se solicita que informe su propuesta de indicador de desempeño para fiscalización ambiental;

21° El Oficio Ordinario N° 280, de 29 de mayo de 2012, del Superintendente del



Medio Ambiente, dirigido a Subsecretaría de Salud Pública; Dirección de Obras Hidráulicas; Comisión Chilena de Energía Nuclear; Corporación Nacional Forestal; Dirección General de Aguas; Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; Subsecretaría de Transportes; Servicio Agrícola y Ganadero; Superintendencia de Electricidad y Combustibles; Servicio Nacional de Geología y Minería; Dirección de Vialidad; y, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, por medio del cual se solicitó que informen de sus prioridades de fiscalización como de los presupuestos asociados a dichas actividades;

22° El Oficio Ordinario N° 4072, de 14 de junio de 2012, del Director Nacional de Minería del Servicio Nacional de Geología y Minería, por medio del cual informa sus prioridades y presupuestos asociados a las actividades de fiscalización para el año 2013;

23° El Oficio Ordinario N° 5.7/046, de 15 de junio de 2012, del Director Ejecutivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, por medio del cual informa sus prioridades y presupuestos asociados a las actividades de fiscalización para el año 2013;

24° El Oficio Ordinario N° 376, de 27 de junio de 2012, del Director General de Aguas, por medio del cual informa sus prioridades y presupuestos asociados a las actividades de fiscalización para el año 2013;

25° El Oficio Ordinario N° 12600/609/SMA, de 27 de junio de 2012, del Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, por medio del cual informa sus prioridades y presupuestos asociados a las actividades de fiscalización para el año 2013;

26° El Oficio Ordinario N° 8010, de 27 de junio de 2012, del Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, por medio del cual informa sus prioridades y presupuestos asociados a las actividades de fiscalización para el año 2013;

27° El Oficio Ordinario N° 7705, de 27 de junio de 2012, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, por medio del cual informa sus prioridades y presupuestos asociados a las actividades de fiscalización para el año 2013;

28° El Oficio Ordinario N° 6706, de 29 de junio de 2012, del Superintendente de Electricidad y Combustibles, por medio del cual informa sus prioridades y presupuestos asociados a las actividades de fiscalización para el año 2013;

29° El Oficio Ordinario N° B32/2215, de la Subsecretaria (S) de Salud Pública, recibido en esta Superintendencia con fecha 10 de julio de 2012, por medio del cual informa sus prioridades y presupuestos asociados a las actividades de fiscalización para el año 2013;

30° El Oficio Ordinario N° 399, de 19 de julio de 2012, del Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, por medio del cual informa sus prioridades y presupuestos asociados a las actividades de fiscalización para el año 2013;

31° El Oficio Ordinario N° 3540, de 24 de julio de 2012, de la Subsecretaria de Transportes, por medio del cual informa sus prioridades y presupuestos asociados a las actividades de fiscalización para el año 2013;

32° El Oficio Ordinario N° 8829, de 30 de julio de 2012, del Director Nacional de Vialidad, por medio del cual informa sus prioridades y presupuestos asociados a las actividades de fiscalización para el año 2013;

33° El Oficio Ordinario N° 361, de 9 de agosto de 2012, del Superintendente del Medio Ambiente, dirigido al Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, por medio del cual se solicitó que informe de los presupuestos asociados a las actividades de fiscalización;

34° El Oficio Ordinario N° 391, de 10 de septiembre de 2012, del Superintendente del Medio Ambiente, dirigido al Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería, por medio del cual se solicitó que informe de los presupuestos asociados a las actividades de fiscalización;

35° El Oficio Ordinario N° 395, de 11 de septiembre de 2012, del Superintendente del Medio Ambiente, dirigido a Subsecretaría de Salud Pública; Dirección de Obras Hidráulicas; Comisión Chilena de Energía Nuclear; Corporación



Nacional Forestal; Dirección General de Aguas; Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; Subsecretaría de Transportes; Servicio Agrícola y Ganadero; Superintendencia de Electricidad y Combustibles; Servicio Nacional de Geología y Minería; Dirección de Vialidad; Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y Superintendencia de Servicios Sanitarios, por medio del cual se solicitó que informen de su propuesta de indicador de desempeño para fiscalización ambiental, y número de profesionales asociados a dichas actividades;

36° El Oficio Ordinario N° 011651, de 24 de septiembre de 2012, del Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, por medio del cual informa de los presupuestos y el número de profesionales asociados a las actividades de fiscalización para el año 2013;

37° El Oficio Ordinario N° 9435, de 27 de septiembre de 2012, del Superintendente de Electricidad y Combustibles, por medio del cual informa su propuesta de indicador de desempeño para fiscalización ambiental, y número de profesionales asociados a dichas actividades para el año 2013;

38° El Oficio Ordinario N° 4669, de 01 de octubre de 2012, del Director Nacional de Obras Hidráulicas, por medio del cual establece realizar un Convenio de Colaboración entre ambas instituciones;

39° El Oficio Ordinario N° 541, de 03 de octubre de 2012, del Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, por medio del cual informa su propuesta de indicador de desempeño para fiscalización ambiental, y número de profesionales asociados a dichas actividades para el año 2013;

40° El Oficio Ordinario N° 11389, de 05 de octubre de 2012, del Director Nacional de Vialidad, por medio del cual informa su propuesta de indicador de desempeño para fiscalización ambiental, y número de profesionales asociados a dichas actividades para el año 2013;

41° El Oficio Ordinario N° 5.7/069, de 05 de octubre de 2012, del Director Ejecutivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, por medio del cual informa su propuesta de indicador de desempeño para fiscalización ambiental, y número de profesionales asociados a dichas actividades para el año 2013;

42° El Oficio Ordinario N° 11921, de 05 de octubre de 2012, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, por medio del cual informa su propuesta de indicador de desempeño para fiscalización ambiental, y número de profesionales asociados a dichas actividades para el año 2013;

43° El Oficio Ordinario N° 4686, de 12 de octubre de 2012, del Director Nacional de Minería del Servicio Nacional de Geología y Minería, por medio del cual informa su propuesta de indicador de desempeño para fiscalización ambiental, y número de profesionales asociados a dichas actividades para el año 2013;

44° El Oficio Ordinario N° 12.600/05/1157, de 16 de octubre de 2012, del Director General de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, por medio del cual informa su propuesta de indicador de desempeño para fiscalización ambiental, y número de profesionales asociados a dichas actividades para el año 2013;

45° El Oficio Ordinario N° 706, de 12 de noviembre de 2012, del Director General de Aguas, por medio del cual informa su propuesta de indicador de desempeño para fiscalización ambiental, y número de profesionales asociados a dichas actividades para el año 2013;

46° El Oficio Ordinario N° 14442, de 15 de noviembre de 2012, del Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, por medio del cual informa su propuesta de indicador de desempeño para fiscalización ambiental, y número de profesionales asociados a dichas actividades para el año 2013;

47° El Oficio Ordinario N° 493, de 16 de noviembre de 2012, del Superintendente del Medio Ambiente, dirigido al Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, por medio del cual se reitera que informen de su propuesta de indicador de desempeño para fiscalización ambiental, y número de profesionales asociados a dichas actividades;

48° El Oficio Ordinario N° 494, de 16 de noviembre de 2012, del Superintendente del Medio Ambiente, dirigido al Servicio Nacional de Geología y



Minería, por medio del cual se reitera que informen de su propuesta de indicador de desempeño para fiscalización ambiental, y número de profesionales asociados a dichas actividades;

49° El Oficio Ordinario N° 505, de 26 de noviembre de 2012, del Superintendente del Medio Ambiente, dirigido a la Comisión Chilena de Energía Nuclear, por medio del cual se solicitó que informe el indicador de desempeño de la fiscalización ambiental;

50° El Oficio Ordinario N° 508, de 26 de noviembre de 2012, del Superintendente del Medio Ambiente, dirigido a la Subsecretaría de Transportes, por medio del cual se reitera que informen de su propuesta de indicador de desempeño para fiscalización ambiental, y número de profesionales asociados a dichas actividades;

51° El Oficio Ordinario N° 514, de 30 de noviembre de 2012, del Superintendente del Medio Ambiente, dirigido a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, por medio del cual se reitera que informen de su propuesta de indicador de desempeño para fiscalización ambiental, presupuesto asociado, así como el número de actividades comprometidas;

52° El Oficio Ordinario N° 6086, de 10 de diciembre de 2012, de la Subsecretaría de Transportes, por medio del cual informa su propuesta de indicador de desempeño para fiscalización ambiental, y número de profesionales asociados a dichas actividades para el año 2013;

53° El Oficio Ordinario N° 5.7/086, de 10 de diciembre de 2012, del Director Ejecutivo de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, por medio del cual informa que los proyectos priorizados a objeto de ser incorporados en el subprograma de fiscalización del 2013, han sufrido un retraso en su construcción, no entrando en operación durante el año el 2013;

54° El Oficio Ordinario N° 5044, de la Superintendente de Servicios Sanitarios, de fecha 18 de diciembre de 2012, por medio del cual informa su propuesta de indicador de desempeño y los presupuestos asociados a las actividades de fiscalización para el año 2013;

55° El Oficio Ordinario N° B32/3999, del Subsecretario de Salud Pública, de fecha 19 de diciembre de 2012, por medio del cual informa su propuesta de indicador de desempeño y el número de fiscalizadores de que dispone para las actividades de fiscalización del año 2013;

56° El Oficio Ordinario N° 6195, del Director Nacional de Obras Hidráulicas (S), de fecha 19 de diciembre de 2012, por medio del cual informa el número de actividades de fiscalización por cada región del país y los presupuestos asociados a las actividades de fiscalización para el año 2013;

57° El Oficio Ordinario N° 5279/12, del Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, de fecha 19 de diciembre de 2012, por medio del cual informa el número de actividades de fiscalización por cada región del país y los presupuestos asociados a las actividades de fiscalización para el año 2013;

58° El artículo 18 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el deber de publicar, al finalizar el año respectivo, los resultados de los programas y subprogramas de fiscalización, individualizados por tipo de instrumento fiscalizado y el organismo que las llevó a cabo;

59° El inciso primero del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que las actividades de fiscalización se ceñirán a los programas y subprogramas de fiscalización, sin perjuicio de la facultad de esta Superintendencia para disponer la realización de inspecciones no contempladas en aquéllos, en caso de denuncias o reclamos, y en los demás que tome conocimiento por cualquier medio, de incumplimientos o infracciones de su competencia;

60° El inciso segundo del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que esta Superintendencia, sujeta al procedimiento señalado en el artículo 17, podrá actualizar los programas y subprogramas de fiscalización, cuando razones fundadas basadas en la eficiencia del sistema de fiscalización así lo aconsejen;

61° El artículo 20 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio



Ambiente, que establece que la ejecución de los programas y subprogramas de fiscalización contempla las actividades de inspección propiamente tal, el análisis de la información obtenida en las primeras y la adopción de las medidas que correspondan;

62° El artículo 22 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que esta Superintendencia realizará la ejecución de las inspecciones, mediciones y análisis que se requieran para el cumplimiento de los programas y subprogramas de fiscalización, como también encomendará dichas acciones a los organismos sectoriales, cuando corresponda. Para estos efectos, la Superintendencia impartirá directrices a los mencionados organismos sectoriales, informando las acciones de fiscalización que éstos asumirán, los plazos y oportunidades para su realización y las demás condiciones pertinentes;

63° La letra a) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental;

64° La letra e) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de las normas e instrucciones de carácter general que la Superintendencia imparta en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley;

65° La Resolución Afecta N° 43, de 08 de noviembre de 2012, de esta Superintendencia, que aprueba el Convenio de Encomendación de Acciones de Fiscalización entre la Superintendencia del Medio Ambiente y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, tomada de razón con fecha 3 de diciembre de 2012;

66° La Resolución Afecta N° 44, de 08 de noviembre de 2012, de esta Superintendencia, que aprueba el Convenio de Encomendación de Acciones de Fiscalización entre la Superintendencia del Medio Ambiente y el Servicio Agrícola y Ganadero, tomada de razón con fecha 7 de diciembre de 2012;

67° La Resolución Afecta N° 45, de 08 de noviembre de 2012, de esta Superintendencia, que aprueba el Convenio de Encomendación de Acciones de Fiscalización entre la Superintendencia del Medio Ambiente y la Corporación Nacional Forestal, tomada de razón con fecha 7 de diciembre de 2012;

68° La Resolución Afecta N° 48, de 08 de noviembre de 2012, de esta Superintendencia, que aprueba el Convenio de Encomendación de Acciones de Fiscalización entre la Superintendencia del Medio Ambiente y la Superintendencia de Servicios Sanitarios, tomada de razón con fecha 10 de diciembre de 2012;

69° La Resolución Afecta N° 49, de 15 de noviembre de 2012, de esta Superintendencia, que aprueba el Convenio de Encomendación de Acciones de Fiscalización entre la Superintendencia del Medio Ambiente y Servicio Nacional de Geología y Minería, tomada de razón con fecha 20 de diciembre de 2012;

70° La Resolución Afecta N° 50, de 16 de noviembre de 2012, de esta Superintendencia, que aprueba el Convenio de Encomendación de Acciones de Fiscalización entre la Superintendencia del Medio Ambiente y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, tomada de razón con fecha 14 de diciembre de 2012;

71° La Resolución Afecta N° 51, de 19 de noviembre de 2012, de esta Superintendencia, que aprueba el Convenio de Encomendación de Acciones de Fiscalización entre la Superintendencia del Medio Ambiente y el Consejo de Monumentos Nacionales, tomada de razón con fecha 20 de diciembre de 2012;

72° La Resolución Afecta N° 52, de 19 de noviembre de 2012, de esta Superintendencia, que aprueba el Convenio de Encomendación de Acciones de Fiscalización entre la Superintendencia del Medio Ambiente y la Subsecretaría de Transportes, tomada de razón con fecha 17 de diciembre de 2012;

73° La Resolución Afecta N° 53, de 20 de noviembre de 2012, de esta Superintendencia, que aprueba el Convenio de Encomendación de Acciones de Fiscalización entre la Superintendencia del Medio Ambiente y la Comisión Chilena de Energía Nuclear, tomada de razón con fecha 7 de diciembre de 2012;



74° La Resolución Afecta N° 54, de 20 de noviembre de 2012, de esta Superintendencia, que aprueba el Convenio de Encomendación de Acciones de Fiscalización entre la Superintendencia del Medio Ambiente y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, tomada de razón con fecha 3 de diciembre de 2012;

75° La Resolución Afecta N° 55, de 23 de noviembre de 2012, de esta Superintendencia, que aprueba el Convenio de Encomendación de Acciones de Fiscalización entre la Superintendencia del Medio Ambiente y la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, tomada de razón con fecha 20 de diciembre de 2012;

76° La Resolución Afecta N° 57, de 03 diciembre de 2012, de esta Superintendencia, que aprueba el Convenio de Encomendación de Acciones de Fiscalización entre la Superintendencia del Medio Ambiente y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, tomada de razón con fecha 14 de diciembre de 2012;

77° La Resolución Afecta N° 58, de 05 de diciembre de 2012, de esta Superintendencia, que aprueba el Convenio de Encomendación de Acciones de Fiscalización entre la Superintendencia del Medio Ambiente y la Subsecretaría de Salud Pública, tomada de razón con fecha 14 de diciembre de 2012;

78° La Resolución Afecta N° 59, de 14 de diciembre de 2012, de esta Superintendencia, que aprueba el Convenio de Encomendación de Acciones de Fiscalización entre la Superintendencia del Medio Ambiente y la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, tomada de razón con fecha 17 de diciembre de 2012;

79° La Resolución Afecta N° 60, de 14 de diciembre de 2012, de esta Superintendencia, que aprueba el Convenio de Encomendación de Acciones de Fiscalización entre la Superintendencia del Medio Ambiente y la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas, tomada de razón con fecha 17 de diciembre de 2012;

80° La Resolución Exenta N° 769, de 26 de noviembre de 2012, de esta Superintendencia, que dicta e instruye Normas de Carácter General sobre el Procedimiento de Fiscalización Ambiental;

81° La Resolución Exenta N° 844, de 14 de diciembre de 2012, de esta Superintendencia, que dicta e instruye Normas de Carácter General sobre la remisión de los antecedentes respecto de las condiciones, compromisos y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental;

82° Los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que disponen los principios de servicialidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad, transparencia y publicidad administrativa, que rigen el actuar de los órganos de la Administración del Estado;

83° El inciso segundo del artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicidad e interferencia de funciones;

84° La letra a) del artículo 48 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que dispone como obligación de los órganos de la Administración del Estado publicar en el Diario Oficial los actos administrativos que contengan normas de general aplicación o que miren al interés general;

85° Que los programas y subprogramas constituyen herramientas de gestión pública para llevar a cabo los procesos de fiscalización que tiene a su cargo la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante los cuales se debe informar las actividades de fiscalización que realizará la Superintendencia y cada uno de los Organismos Subprogramados, los presupuestos sectoriales asignados para desarrollar esas actividades, así como los indicadores de desempeño asociados a cada uno, con el objeto de verificar su cumplimiento y dar cuenta pública de ellos;

Resuelvo:

INSTRUYE Y FIJA PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS SECTORIALES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE



RESOLUCIONES DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA EL AÑO 2013

Título I:
Disposiciones Generales

ARTÍCULO PRIMERO. Ámbito de aplicación. Dado que a la Superintendencia del Medio Ambiente le corresponde de forma exclusiva ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las normas, condiciones y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental y ejercer la potestad sancionatoria respecto de los incumplimientos de éstas, los fiscalizadores de la Superintendencia y los Organismos Subprogramados, para objeto de ejecutar las actividades de fiscalización ambiental programadas y subprogramadas, deberán someter su actuar a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definiciones. Para efectos de esta resolución, se entenderá por:

- a) Programa de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental: aquel que fija las actividades de fiscalización ambiental que deberá ejecutar directamente la Superintendencia, el presupuesto asignado a dichas actividades, así como el indicador de desempeño asociado.
- b) Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental: aquel que fija las actividades de fiscalización ambiental, que deberá ejecutar cada organismo subprogramado por la Superintendencia, los presupuestos asignados a la ejecución de dichas actividades, así como los indicadores de desempeño asociados.
- c) Organismo Subprogramado: órgano sectorial al cual la Superintendencia le ha encomendado actividades de fiscalización por medio de un subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental.
- d) Fiscalizador: funcionario de la Superintendencia o de alguno de los Organismos Subprogramados.
- e) Fiscalización Ambiental: conjunto de actividades llevadas a cabo por un fiscalizador, el que puede constar de las siguientes etapas: Inspección Ambiental; Examen de la Información; Mediciones y Análisis; y/o Informe de Fiscalización Ambiental; y que está destinada a verificar el cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental.
- f) Inspección Ambiental: etapa del procedimiento de fiscalización ambiental, conformada por el conjunto de actividades efectuadas por uno o varios fiscalizadores, que tiene por objeto constatar en terreno el cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental.
- g) Examen de información: etapa del procedimiento de fiscalización ambiental, conformada por el conjunto de actividades efectuadas por uno o varios fiscalizadores, que tiene por objeto realizar el seguimiento sobre el cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental.
- h) Mediciones y análisis: etapa del procedimiento de fiscalización ambiental, conformada por el conjunto de actividades efectuadas por uno o varios fiscalizadores, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental.
- i) Informe de Fiscalización Ambiental: etapa del procedimiento de fiscalización ambiental, conformada por el conjunto de actividades efectuadas por un fiscalizador de la Superintendencia, que tiene como objetivo recopilar todos los antecedentes e informar sobre todas las etapas del procedimiento de fiscalización ambiental. Una copia de éste se remitirá al Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental.
- j) Superintendencia: Superintendencia del Medio Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. Organismos Subprogramados. Los Organismos Subprogramados para el año 2013 que ejecutarán los subprogramas sectoriales de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental, son los siguientes:

- . Comisión Nacional de Energía Nuclear
- . Consejo de Monumentos Nacionales
- . Corporación Nacional Forestal
- . Dirección de Obras Hidráulicas
- . Dirección de Vialidad
- . Dirección General de Aguas



- . Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante
- . Servicio Agrícola y Ganadero
- . Servicio Nacional de Geología y Minería
- . Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
- . Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- . Subsecretaría de Salud Pública
- . Subsecretaría de Transportes
- . Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- . Superintendencia de Servicios Sanitarios

Título II:
Del Programa de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental

ARTÍCULO CUARTO. Actividades de fiscalización ambiental por región. Durante el año 2013, la Superintendencia ejecutará el siguiente programa de fiscalización ambiental en cada región del país, y sobre la base de la siguiente asignación presupuestaria:

Región	Actividades de Fiscalización Ambiental				Presupuestos
	Inspecciones ambientales	Mediciones y Análisis	Exámenes de información	Informes de fiscalización ambiental	
Arica y Parinacota	10	0	*	25	\$ 62.722.021
Tarapacá	10	0	*	25	\$ 62.009.175
Antofagasta	10	0	*	25	\$ 88.873.978
Atacama	10	0	*	25	\$ 62.344.012
Coquimbo	10	0	*	25	\$ 62.027.776
Valparaíso	10	0	*	25	\$ 61.395.301
Metropolitana de Santiago	10	0	*	25	\$ 85.079.167
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	10	0	*	25	\$ 61.395.304
Maule	10	0	*	25	\$ 61.395.304
Bío Bío	10	0	*	25	\$ 87.609.058
Araucanía	10	0	*	25	\$ 62.344.000
Los Ríos	10	0	*	25	\$ 62.344.000
Los Lagos	10	0	*	25	\$ 86.976.562
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	10	0	*	25	\$ 68.036.224
De Magallanes y Antártica Chilena	10	0	*	25	\$ 65.822.584
Interregionales	10	0	*	25	\$ 63.703.558
Total	160	0	*	400	\$ 1.104.078.024

(*) En virtud de lo expuesto en el artículo séptimo de la presente resolución, este número es variable, pues se realizarán tantos exámenes de información, como seguimientos sean ingresados a la Superintendencia por los titulares de proyectos o actividades que estén obligados a hacerlo en virtud de sus respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO. Indicador de desempeño. Para efectos de verificar el cumplimiento del presente Programa de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental, la Superintendencia considerará como indicador el porcentaje de cumplimiento del programa, el que se expresa como la razón entre las actividades de fiscalización ambiental realizadas, respecto de las actividades de fiscalización ambiental programadas para el año 2013.

Adicionalmente, dicho indicador se encuentra incluido en los Indicadores de



Desempeño Institucionales (Formulario H), que forman parte de las Metas de Gestión, que se suscribe anualmente por Decreto Supremo conjunto de los Ministerios de Hacienda y de Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. Sectores económicos potencialmente fiscalizados mediante el programa de fiscalización ambiental del año 2013. La priorización de proyectos o actividades que potencialmente serán fiscalizados, pertenecen a los sectores económicos señalados en la siguiente tabla:

Sector Económico	Porcentaje de Actividades del Programa
Minería	27,3%
Saneamiento Ambiental	21,4%
Energía	15,0%
Equipamiento, Infraestructura e Inmobiliario	6,5%
Pesca y Acuicultura	6,4%
Instalaciones fabriles varias	5,8%
Forestal, Agropecuario	4,4%
*Otros sectores económicos	13,2%
Total General	100%

(*)Por otros sectores económicos, se entenderán las distintas tipologías de proyectos o actividades que ingresan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y aquellos que hayan ingresado a dicho sistema en forma voluntaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Remisión de información para efectos de seguimiento y fiscalización. En virtud de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en la Resolución Exenta N° 844, de fecha 14 de diciembre de 2012, de esta Superintendencia, los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental que aceptaron las respectivas Declaraciones de Impacto Ambiental o aprobaron los respectivos Estudios de Impacto Ambiental, sujetos a un plan de seguimiento o monitoreo de las variables ambientales en base a las cuales fueron establecidas las normas, condiciones, compromisos o medidas de la Resolución de Calificación Ambiental, que deban remitir información respecto de dichas normas, condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del proyecto o actividad, deberán ser remitidas a la Superintendencia, quien deberá llevar a cabo los exámenes de información correspondientes, o los encomendará a alguno de los Organismos Subprogramados.

ARTÍCULO OCTAVO. Contratación de terceros idóneos debidamente certificados. En virtud de lo dispuesto en la letra c) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia, la ejecución de las actividades de fiscalización establecidas en el artículo cuarto de la presente resolución, así como las que la Superintendencia disponga realizar en el uso de sus facultades, y que no estén contempladas en la presente resolución, podrán ser llevadas a cabo por la Superintendencia directamente, a través de sus fiscalizadores, o por los terceros idóneos debidamente certificados que para esos efectos contrate la Superintendencia.

Título III:
Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de las Resoluciones de Calificación Ambiental

ARTÍCULO NOVENO. De las actividades subprogramadas. Los subprogramas sectoriales de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental



contemplan las actividades de Fiscalización Ambiental que llevará a cabo cada uno de los Organismos Subprogramados, las que podrán comprender actividades de Inspección Ambiental; Examen de la Información; y Mediciones y Análisis, destinadas a generar la información necesaria para que la Superintendencia, en los correspondientes Informes de Fiscalización Ambiental, verifique el cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental.

El número total de actividades de fiscalización establecido en las tablas que fijan las actividades de fiscalización que llevarán a cabo cada uno de los Organismos Subprogramados, no contempla los exámenes de información que la Superintendencia podrá encomendarle en el uso de sus atribuciones, según lo establecido en el artículo séptimo de la presente resolución. Asimismo, la Superintendencia podrá disponer la realización de inspecciones no contempladas en los programas y subprogramas fijados a través de la presente resolución, en caso de denuncias o reclamos y en los demás casos en que tome conocimiento, por cualquier medio, de incumplimientos o infracciones de su competencia, según lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DÉCIMO. Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Comisión Chilena de Energía Nuclear. Durante el año 2013, la Comisión Chilena de Energía Nuclear realizará exámenes de información de seguimientos de Resoluciones de Calificación Ambiental, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto de la presente resolución.

Para la ejecución del subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental, la Comisión Chilena de Energía Nuclear dispone de un presupuesto anual de \$3.585.000.

Para efectos de verificar el cumplimiento del presente Subprograma, la Superintendencia considerará como indicador de desempeño el porcentaje de cumplimiento del subprograma, el que se expresa como la razón entre los exámenes de información realizados, respecto de los exámenes de información encomendados en dicho período.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental del Consejo de Monumentos Nacionales. Durante el año 2013, el Consejo de Monumentos Nacionales ejecutará el siguiente Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental:



Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuestos
Arica y Parinacota	1	\$ 2.000.000
Tarapacá	1	
Antofagasta	1	
Atacama	1	
Coquimbo	0	
Valparaíso	0	
Metropolitana de Santiago	0	
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	0	
Maule	0	
Bío Bío	0	
Araucanía	0	
Los Ríos	0	
Los Lagos	0	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	1	
De Magallanes y Antártica Chilena	0	
Interregionales	0	
Total	5	\$ 2.000.000

Para efectos de verificar el cumplimiento del presente Subprograma, la Superintendencia considerará como indicador de desempeño el porcentaje de cumplimiento del subprograma, el que se expresa como la razón entre las actividades de fiscalización ambiental realizadas, respecto de las actividades de fiscalización ambiental subprogramadas para el año 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Corporación Nacional Forestal. Durante el año 2013, la Corporación Nacional Forestal ejecutará el siguiente Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental:



Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuestos
Arica y Parinacota	4	\$ 425.621.623
Tarapacá	1	
Antofagasta	3	
Atacama	5	
Coquimbo	4	
Valparaíso	2	
Metropolitana de Santiago	8	
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	1	
Maule	1	
Bío Bío	2	
Araucanía	7	
Los Ríos	1	
Los Lagos	3	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	2	
De Magallanes y Antártica Chilena	3	
Interregionales	10	
Total	57	\$ 425.621.623

Para efectos de verificar el cumplimiento del presente Subprograma, la Superintendencia considerará como indicador de desempeño el porcentaje de cumplimiento del subprograma, el que se expresa como la razón entre las actividades de fiscalización ambiental realizadas, respecto de las actividades de fiscalización ambiental subprogramadas para el año 2013.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 70 letra 1) de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el inciso final del artículo 17 y el inciso final del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, la Corporación Nacional Forestal estableció un indicador que forma parte del Convenio de Eficiencia Institucional (CEI), el cual se suscribe anualmente con el Ministro de Agricultura.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Dirección de Obras Hidráulicas. Durante el año 2013, la Dirección de Obras Hidráulicas ejecutará el siguiente Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental:



Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuestos
Arica y Parinacota	0	\$ 3.822.000
Tarapacá	1	
Antofagasta	0	
Atacama	1	
Coquimbo	1	
Valparaíso	1	
Metropolitana de Santiago	2	
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	1	
Maule	1	
Bío Bío	2	
Araucanía	1	
Los Ríos	1	
Los Lagos	1	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	1	
De Magallanes y Antártica Chilena	1	
Interregionales	0	
Total	15	\$ 3.822.000

Para efectos de verificar el cumplimiento del presente Subprograma, la Superintendencia considerará como indicador de desempeño el porcentaje de cumplimiento del subprograma, el que se expresa como la razón entre las actividades de fiscalización ambiental realizadas, respecto de las actividades de fiscalización ambiental subprogramadas para el año 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Dirección de Vialidad. Durante el año 2013, la Dirección de Vialidad ejecutará el siguiente Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental:



Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuestos
Arica y Parinacota	0	\$ 15.049.767
Tarapacá	0	
Antofagasta	1	
Atacama	9	
Coquimbo	2	
Valparaíso	0	
Metropolitana de Santiago	2	
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	0	
Maule	1	
Bío Bío	0	
Araucanía	0	
Los Ríos	4	
Los Lagos	0	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	1	
De Magallanes y Antártica Chilena	1	
Interregionales	0	
Total	21	\$ 15.049.767

Para efectos de verificar el cumplimiento del presente Subprograma, la Superintendencia considerará como indicador de desempeño el porcentaje de cumplimiento del subprograma, el que se expresa como la razón entre las actividades de fiscalización ambiental realizadas, respecto de las actividades de fiscalización ambiental subprogramadas para el año 2013.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 70 letra 1) de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el inciso final del artículo 17 y el inciso final del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, la Dirección de Vialidad estableció un indicador que se encuentra incluido en los Indicadores de Desempeño Colectivo, el cual se suscribe anualmente entre el Jefe de Servicio y el Ministro del Obras Públicas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Dirección General de Aguas. Durante el año 2013, la Dirección General de Aguas realizará exámenes de información de seguimientos de Resoluciones de Calificación Ambiental, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto de la presente resolución.

Para efectos de verificar el cumplimiento del presente Subprograma, la Superintendencia considerará como indicador de desempeño el porcentaje de cumplimiento del subprograma, el que se expresa como la razón entre los exámenes de información realizados, respecto de los exámenes de información encomendados en dicho período.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 70 letra 1)



de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el inciso final del artículo 17 y el inciso final del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, la Dirección General de Aguas incluyó un indicador en los Indicadores de Desempeño Institucionales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Durante el año 2013, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante ejecutará el siguiente Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental:

Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuestos
Arica y Parinacota	2	\$ 57.884.000
Tarapacá	3	
Antofagasta	5	
Atacama	5	
Coquimbo	2	
Valparaíso	2	
Metropolitana de Santiago	0	
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	0	
Maule	1	
Bío Bío	3	
Araucanía	0	
Los Ríos	6	
Los Lagos	1	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	3	
De Magallanes y Antártica Chilena	10	
Interregionales	0	
Total	43	\$ 57.884.000

Para efectos de verificar el cumplimiento del presente Subprograma, la Superintendencia considerará como indicador de desempeño el porcentaje de cumplimiento del subprograma, el que se expresa como la razón entre las actividades de fiscalización ambiental realizadas, respecto de las actividades de fiscalización ambiental subprogramadas para el año 2013.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 70 letra 1) de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el inciso final del artículo 17 y el inciso final del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante estableció un indicador que es parte de los Indicadores de Gestión Interna que se suscriben anualmente en el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, siendo ratificado por el Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de



Resoluciones de Calificación Ambiental del Servicio Agrícola y Ganadero. Durante el año 2013, el Servicio Agrícola y Ganadero ejecutará el siguiente Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental:

Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuestos
Arica y Parinacota	5	\$ 66.556.761
Tarapacá	11	
Antofagasta	7	
Atacama	13	
Coquimbo	13	
Valparaíso	16	
Metropolitana de Santiago	17	
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	17	
Maule	14	
Bío Bío	10	
Araucanía	5	
Los Ríos	4	
Los Lagos	3	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	8	
De Magallanes y Antártica Chilena	8	
Interregionales	7	
Total	158	\$ 66.556.761

Para efectos de verificar el cumplimiento del presente Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental, la Superintendencia considerará como indicador de desempeño el porcentaje de cumplimiento del subprograma, el que se expresa como la razón entre las actividades de fiscalización ambiental realizadas, respecto de las actividades de fiscalización ambiental subprogramadas para el año 2013.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 70 letra 1) de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el inciso final del artículo 17 y el inciso final del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Servicio Agrícola y Ganadero estableció un indicador que se encuentra incluido en los Indicadores de Desempeño Colectivo respecto de las Regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Los Lagos y Magallanes y Antártica Chilena, el cual se suscribe anualmente entre el Jefe de Servicio y el Ministro de Agricultura.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental del Servicio Nacional de Geología y Minería. Durante el año 2013, el Servicio Nacional de Geología y Minería ejecutará el siguiente subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental:



Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuestos
Arica y Parinacota	4	\$ 20.733.582
Tarapacá	7	
Antofagasta	7	
Atacama	9	
Coquimbo	6	
Valparaíso	4	
Metropolitana de Santiago	2	
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	1	
Maule	0	
Bío Bío	0	
Araucanía	0	
Los Ríos	0	
Los Lagos	0	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	3	
De Magallanes y Antártica Chilena	2	
Interregionales	6	
Total	51	\$ 20.733.582

Para efectos de verificar el cumplimiento del presente Subprograma, la Superintendencia considerará como indicador de desempeño el porcentaje de cumplimiento del subprograma, el que se expresa como la razón entre las actividades de fiscalización ambiental realizadas, respecto de las actividades de fiscalización ambiental subprogramadas para el año 2013.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 70 letra 1) de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el inciso final del artículo 17 y el inciso final del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Servicio Nacional de Geología y Minería estableció un indicador que es parte de los Indicadores de Gestión Interna de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Durante el año 2013, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutará el siguiente Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental:



Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuestos
Arica y Parinacota	1	\$ 73.332.473
Tarapacá	0	
Antofagasta	0	
Atacama	2	
Coquimbo	0	
Valparaíso	0	
Metropolitana de Santiago	0	
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	0	
Maule	0	
Bío Bío	3	
Araucanía	7	
Los Ríos	7	
Los Lagos	9	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	9	
De Magallanes y Antártica Chilena	7	
Interregionales	1	
Total	46	\$ 73.332.473

Para efectos de verificar el cumplimiento del presente Subprograma, la Superintendencia considerará como indicador de desempeño el porcentaje de cumplimiento del subprograma, el que se expresa como la razón entre las actividades de fiscalización ambiental realizadas, respecto de las actividades de fiscalización ambiental subprogramadas para el año 2013.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 70 letra 1) de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el inciso final del artículo 17 y el inciso final del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura estableció un indicador que es parte de los Indicadores de Gestión Interna de la Institución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Durante el año 2013, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura realizará exámenes de información de seguimientos de Resoluciones de Calificación Ambiental, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto de la presente resolución.

Para efectos de verificar el cumplimiento del presente Subprograma, la Superintendencia considerará como indicador de desempeño el porcentaje de cumplimiento del subprograma, el que se expresa como la razón entre los exámenes de información realizados, respecto de los exámenes de información encomendados en dicho período.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Subprograma sectorial de fiscalización ambiental



de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Subsecretaría de Salud Pública. Durante el año 2013, la Subsecretaría de Salud Pública ejecutará el siguiente Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental:

Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuestos
Arica y Parinacota	14	\$ 113.133.792
Tarapacá	24	
Antofagasta	21	
Atacama	19	
Coquimbo	11	
Valparaíso	21	
Metropolitana de Santiago	22	
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	19	
Maule	19	
Bío Bío	16	
Araucanía	17	
Los Ríos	14	
Los Lagos	13	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	11	
De Magallanes y Antártica Chilena	17	
Interregionales	8	
Total	266	

Para efectos de verificar el cumplimiento del presente Subprograma, la Superintendencia considerará como indicador de desempeño el porcentaje de cumplimiento del subprograma, el que se expresa como la razón entre las actividades de fiscalización ambiental realizadas, respecto de las actividades de fiscalización ambiental subprogramadas para el año 2013.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Subsecretaría de Transportes. Durante el año 2013, la Subsecretaría de Transportes ejecutará el siguiente Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental:



Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuestos
Arica y Parinacota	13	\$ 5.480.248
Tarapacá	11	
Antofagasta	6	
Atacama	12	
Coquimbo	7	
Valparaíso	4	
Metropolitana de Santiago	1	
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	10	
Maule	3	
Bío Bío	1	
Araucanía	1	
Los Ríos	4	
Los Lagos	0	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	2	
De Magallanes y Antártica Chilena	2	
Interregionales	2	
Total	79	\$ 5.480.248

Para efectos de verificar el cumplimiento del presente Subprograma, la Superintendencia considerará como indicador de desempeño el porcentaje de cumplimiento del subprograma, el que se expresa como la razón entre las actividades de fiscalización ambiental realizadas, respecto de las actividades de fiscalización ambiental subprogramadas para el año 2013.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 70 letra 1) de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el inciso final del artículo 17 y el inciso final del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, la Subsecretaría de Transportes estableció un indicador que se encuentra incluido en los Indicadores de Desempeño Colectivo, el cual se suscribe anualmente entre el Jefe de Servicio y el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Durante el año 2013, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ejecutará el siguiente Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental:



Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuestos
Arica y Parinacota	2	\$ 10.746.000
Tarapacá	1	
Antofagasta	1	
Atacama	1	
Coquimbo	2	
Valparaíso	1	
Metropolitana de Santiago	1	
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	1	
Maule	1	
Bío Bío	1	
Araucanía	1	
Los Ríos	1	
Los Lagos	1	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	1	
De Magallanes y Antártica Chilena	1	
Interregionales	1	
Total	18	\$ 10.746.000

Para efectos de verificar el cumplimiento del presente Subprograma, la Superintendencia considerará como indicador de desempeño el porcentaje de cumplimiento del subprograma, el que se expresa como la razón entre las actividades de fiscalización ambiental realizadas, respecto de las actividades de fiscalización ambiental subprogramadas para el año 2013.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 70 letra 1) de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el inciso final del artículo 17 y el inciso final del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, la Superintendencia incluyó un indicador en los Indicadores de Desempeño establecidos en el Convenio de Alta Dirección Pública del Jefe de Servicio, el cual se suscribe entre el Jefe de Servicio y el Ministro de Economía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Durante el año 2013, la Superintendencia de Servicios Sanitarios ejecutará el siguiente Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental:



Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuestos
Arica y Parinacota	1	\$ 36.000.000
Tarapacá	0	
Antofagasta	2	
Atacama	0	
Coquimbo	3	
Valparaíso	1	
Metropolitana de Santiago	2	
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	5	
Maule	4	
Bío Bío	4	
Araucanía	2	
Los Ríos	2	
Los Lagos	8	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	2	
De Magallanes y Antártica Chilena	2	
Interregionales	0	
Total	38	\$ 36.000.000

Para efectos de verificar el cumplimiento del presente Subprograma, la Superintendencia considerará como indicador de desempeño el porcentaje de cumplimiento del subprograma, el que se expresa como la razón entre las actividades de fiscalización ambiental realizadas, respecto de las actividades de fiscalización ambiental subprogramadas para el año 2013.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Examen de información de seguimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental. Los organismos subprogramados, llevarán a cabo el examen de la información del seguimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental, que la Superintendencia les encomiende en el uso de sus atribuciones. Para este objeto, se hace presente que el número de actividades de Fiscalización Ambiental, así como los presupuestos ambientales asignados en los Subprogramas sectoriales, no contemplan los exámenes de información del seguimiento antes referido.

Título Final:

De las denuncias asociadas a proyectos o actividades que cuentan con Resoluciones de Calificación Ambiental

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Denuncias. Las denuncias que puedan ser formuladas por la ciudadanía directamente o a través de las Municipalidades, las denuncias formuladas por los organismos sectoriales, así como las autodenuncias formuladas por los sujetos fiscalizados, podrán dar origen a otras actividades de fiscalización, no comprendidas en el presente programa y subprogramas sectoriales de fiscalización



ambiental.

Para ello, la Superintendencia podrá, en el uso de sus facultades, disponer la realización de inspecciones o exámenes de información no contempladas en el programa y subprogramas sectoriales fijados a través de la presente resolución, en caso de denuncias o reclamos y en los demás casos en que tome conocimiento, por cualquier medio, de incumplimientos o infracciones de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

ARTÍCULO FINAL. Vigencia. La ejecución del programa y subprogramas sectoriales de fiscalización ambiental corresponde al período equivalente al año presupuestario, es decir, el período de ejecución que corresponde desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año respectivo.

Anótese, comuníquese, publíquese, dese cumplimiento y archívese.- Juan Carlos Monckeberg Fernández, Superintendente del Medio Ambiente (S).